

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 007 42 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERMAN ANIBAL PEREZ AMADOR.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, del Consultorio 614, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000283 del 24 de marzo del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

Es un consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de consulta externa (Cardiología), con un horario de 2:00 p.m a 7:00 pm de lunes a viernes.

**OBSERVACIONES.**

Se practicó visita a las instalaciones Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 y el PGIRHS, donde se observó:

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios el consultorio no genera este tipo de residuos, sin embargo el Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, de la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul.

Durante la visita técnica el Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, presento el contrato suscrito con la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P y la Clínica Porto Azul.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

La recolección de los residuos ordinarios la realizan todos los días el personal del aseo general, utiliza los elementos de protección personal como son: guantes, tapabocas y delantal.

Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, cuenta con el plan de contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se pueda presentar en el consultorio, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, en la actualidad no ha capacitado al personal que se encuentra laborando.

Durante la visita técnica el consultorio no presento el cronograma de actividades de capacitaciones.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 007 42 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERMAN ANIBAL PEREZ AMADOR.**

Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, cuenta con el rotulado en los recipientes de recolección y sus respectivas bolsas.

El Consultorio, realiza el pesaje, el embalaje y el etiquetado los residuos generados por el consultorio antes de ser entregados a la empresa recolectadora de estos los residuos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realiza los ajustes pertinentes. En la actualidad el Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, lleva el control de los residuos no peligrosos (solo ordinarios), debido a que el consultorio no genera residuos Peligrosos hospitalarios.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

### CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador y revisada la información del expediente N° 1426 - 535 se puede concluir:

- ❖ El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, presentado por el Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio no genera este tipo de residuos, sin embargo el Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, de la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul.
- ❖ Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, cuenta con el Plan de Contingencia, el cual cumple con las obligaciones establecida en la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van a los pozos del Complejo de la Clínica Porto Azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Este Consultorio, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

**Permiso de Concesión de Agua:** Este Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por Consultorio 614 del Doctor German Aníbal Pérez Amador, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000742 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERMAN ANIBAL PEREZ AMADOR.**

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala “Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 “Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No 00000742 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERMAN ANIBAL PEREZ AMADOR.**

8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

*Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

*Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.*

*Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Doctor German Aníbal Pérez Amador, propietario del Consultorio 614 localizado en la Cra 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre médica, del Municipio de Puerto Colombia, para que en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente la siguiente información:

- ❖ *Copia del convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación*
- ❖ *Actas de las reuniones del comité de salud ocupacional, cronogramas de actividades correspondiente al segundo semestre del 2014 y del primer semestre del 2015*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000742 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERMAN ANIBAL PEREZ AMADOR.

relacionado los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en el consultorio.

❖ Informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses el cual deberá contener información :

- ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.
- ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- ✓ Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- ✓ El Consultorio, deberá presentar los certificados y los recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera el consultorio, el volumen y la cantidad.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

16 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp N° 1426 – 535.  
Elaboró Dario Barliza Acosta..